



RESOLUCIÓN de la Directora General de Personal por la que se regula la fase de prácticas del personal aspirante nombrado funcionario en prácticas mediante la Orden ECD/676/2022, de 16 de mayo, conforme lo establecido en la Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 4 de octubre de 2021), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el apartado c, de la base 6 y en la base 11, que el personal aspirante que resulte seleccionado deberá realizar un período de prácticas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por finalidad comprobar y garantizar que posee la adecuada preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Educación.

La Resolución de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025 (de próxima publicación en BOA), establece las características y el contenido de la formación inicial que deberán recibir los inspectores en prácticas, y que se concretará en un Curso de formación inicial y en un Plan de acogida que organizará la Inspección de Educación.

Mediante la Orden ECD/676/2022, de 16 de mayo, se procedió al nombramiento de personal funcionario en prácticas seleccionado tras la realización del proceso selectivo convocado por la Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, determinando, además, las fechas de incorporación y finalización de ese periodo de prácticas.

Esta fase de prácticas se realizará conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución:

Primero. - Normativa aplicable.

- Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 4 de octubre de 2021), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, bases 10 y 11.
- Resolución de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025 (de próxima publicación en BOA).
- Resolución de 12 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón convocado por Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre.



- Orden ECD/676/2022, de 16 de mayo, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a los/as aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Finalidad.

La fase de prácticas tiene la finalidad de comprobar y garantizar que las personas aspirantes seleccionadas poseen la adecuada preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Tercero. - Calendario.

La fecha de incorporación del personal aspirante en prácticas al Servicio Provincial que les haya sido adjudicado mediante Resolución de 22 de junio de 2022, para la realización de la fase de prácticas, será el 1 de septiembre de 2022. Deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados, entendiendo que renuncian al procedimiento selectivo quienes no se incorporen a los mismos.

La duración de la fase de prácticas de los/as inspectores/as aspirantes que se incorporen a su destino provisional y no estén exentos de su realización, será de cuatro meses, pudiendo extenderse desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

En aplicación de lo establecido en los artículos 3 y 71 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón, que tienen como finalidad hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón, las inspectoras en prácticas que durante el período de las mismas se encontrasen en situaciones de baja con motivo de embarazo o de permiso de maternidad o adopción, deberán completar más de tres meses. Dicho período se aplicará también a los inspectores en prácticas que se encontrasen en situaciones de permiso por paternidad o adopción.

Cuarto. – Constitución de la Comisión Calificadora.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal, la organización de la fase de prácticas corresponde a la Secretaría General Técnica, la cual designará una Comisión calificadora integrada por:

- La Directora de la Inspección de Educación, o persona en quien delegue, que además actuará como Presidente/a.
- Un/a inspector/a-jefe/a provincial designado por aquella.
- Un/a inspector/a de educación.

La Comisión calificadora será el órgano responsable de la organización y desarrollo de las prácticas, de las actividades de formación inicial e inserción profesional y de la evaluación del personal en prácticas.

Esta Comisión deberá constituirse en el mes de septiembre de 2022. La constitución de la misma no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurren circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá a la Directora de la Inspección de Educación, y se levantará acta de la constitución.



El Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y la Dirección de la Inspección de Educación coordinarán el desarrollo del curso de formación inicial que formará parte de la fase de prácticas, objeto de regulación de la presente Resolución.

Quinto. - Desarrollo de las prácticas.

1. Las Jefaturas Provinciales de Inspección, bajo supervisión de la Dirección de la Inspección de Educación, realizarán, entre otras, las siguientes actuaciones durante la fase de prácticas:

- a. La propuesta de asignación de cada uno/a de los/as inspectores/as en prácticas a un Equipo de Inspección de Distrito.
- b. La propuesta de asignación de un/a inspector/a del Cuerpo de Inspección de Educación, para tutorizar al personal en prácticas, función que podrá ser realizada por las jefaturas de distrito.
- c. La asignación de centros docentes de referencia a cada inspector/a en prácticas, en los que realizará las funciones y atribuciones de la Inspección de Educación, conforme a lo establecido en el Plan General de Actuación para el curso escolar correspondiente.
- d. La encomienda de la realización de cuantas tareas sean precisas para el correcto desarrollo de sus funciones.

2. Formación inicial.

Los/as inspectores/as en prácticas deberán participar en las actividades de formación programadas y organizadas por la Comisión calificadoras. El personal funcionario en prácticas que hubiese realizado y superado todos los módulos del curso de formación inicial regulado por la Resolución de 27 de agosto de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca el curso de formación inicial para inspectores e inspectoras de Educación en prácticas de los aspirantes en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/435/2018, estarán exentos/as de realizar dicha formación, prevista a partir de septiembre de 2022.

Quienes deseen estar exentos, deberán solicitarlo por escrito a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, enviando una copia de la misma a la dirección de correo electrónico die@aragon.es, y serán dirigidas a la Dirección de la Inspección de Educación, en el plazo de 5 días desde la publicación de esta Resolución.

3. Designación del/ de la inspector/a para tutorizar las prácticas.

Serán designados por la Comisión calificadoras a propuesta de las Jefaturas Provinciales de Inspección.

Sexto. - Evaluación del personal aspirante en prácticas.



1. El órgano responsable de la evaluación de los/as aspirantes en prácticas que deban ser evaluados/as es la Comisión calificadora antes citada. Dicha evaluación se realizará al final del periodo de prácticas.
2. Al final del periodo de prácticas, los/as aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración global, así como de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión calificadora. Se adjunta, como Anexo I a esta Resolución, el guion a seguir.
3. Igualmente, los/as inspectores/as que hayan tutorizado las prácticas, emitirán un informe en el que expresen su valoración sobre cómo ha desarrollado el personal aspirante la función inspectora y lo remitirán, a través de su Jefatura Provincial de Inspección, a la Comisión calificadora. Se adjunta, como Anexo II a esta Resolución, el guion a seguir.
4. La evaluación de cada uno/a de los/as aspirantes será efectuada por la Comisión calificadora a partir de los informes emitidos por los/as aspirantes, el/la inspector/a que lo/a haya tutorizado, la correspondiente Jefatura Provincial de Inspección y los/as responsables de las actividades de formación realizadas. Los informes se expresarán en los términos de "satisfactorio" o "no satisfactorio".
5. La Comisión calificadora evaluará a cada uno/a de los/as aspirantes en términos de "apto" o "no apto" y trasladará las valoraciones finales otorgadas a la Dirección General de Personal, que declarará la pérdida de todos los derechos al nombramiento como personal funcionario de carrera de quienes sean evaluados como "no aptos" en la fase de prácticas.
6. En el acta final de evaluación, la Comisión calificadora deberá incluir tanto a los/as aspirantes que deban ser evaluados/as como a los/as que estén exentos de la fase de prácticas, según lo establecido en la base décima de la Orden ECD 1334/2018, de 31 de julio.
7. Quienes sean declarados "no aptos" podrán solicitar a dicha Dirección General la repetición de esta fase de prácticas por una sola vez, realizándola en el curso siguiente.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Olga Alastruey Alpín

DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL



ANEXO I: GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DEL/DE LA INSPECTOR/A EN PRÁCTICAS

1. DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.

2. CONTEXTO DEL ENTORNO DE TRABAJO.

- 2.1. Características de la Inspección Provincial en la que desempeña sus funciones.
- 2.2. Características del distrito o zona en el que desempeña sus funciones.
- 2.3. Características sociales, culturales y económicas del entorno de los centros.
- 2.4. Descripción de los centros a los que se atiende.
- 2.5. Otros aspectos de interés que se desee incluir.

3. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

- 3.1. Cumplimiento de funciones y atribuciones recogidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, así como en los artículos 3 y 5 del Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de los principios éticos recogidos en el artículo 6 del citado Decreto, así como los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Argumentar en líneas generales el cumplimiento de las citadas funciones, atribuciones y principios en el desarrollo de sus prácticas inspectoras y si ha tenido alguna dificultad para su desarrollo.

4. PRÁCTICA INSPECTORA.

- 4.1. Cumplimiento de los principios de actuación de la inspección educativa recogidos en el artículo 153 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual.
- 4.2. Planificación. Motivar las decisiones adoptadas para realizar la planificación de sus actuaciones en los centros o para el desarrollo de las encomiendas, su secuenciación y temporalización.
- 4.3. Descripción de las actividades llevadas a cabo en el grupo de trabajo provincial al que haya sido asignado/a.
- 4.4. Ambiente de trabajo en los centros. Argumentar las medidas adoptadas para favorecer un clima adecuado en el desarrollo de las propias actuaciones en los centros.
- 4.5. Modelo de trabajo. Concretar y justificar los principios utilizados en la realización de sus actuaciones en los centros y su ajuste al modelo establecido en la normativa.



- 4.6. Coordinación. Valorar la coordinación con los/as Inspectores/as del distrito, equipos/grupos de trabajo de inspección, Unidad de Programas Educativos, Red Integrada de Orientación Educativa, Red de formación u otros estamentos educativos.
- 4.7. Evaluación del proceso. Procedimientos e instrumentos utilizados para realizar la evaluación del desempeño de las tareas inspectoras y su mejora.

5. DEDICACIÓN A LOS CENTROS.

- 5.1. Presencia en los centros. Indicar brevemente las visitas y tareas realizadas en los centros en relación con la presentación en el comienzo de curso y en el desarrollo de la actuación de supervisión de la PGA/DOC, reuniones con equipos directivos, comisiones de coordinación, claustros u otras reuniones realizadas con miembros de la comunidad educativa y sus resultados.
- 5.2. Participación en las actividades del centro. Concretar otras actividades en las que ha participado en alguno de sus centros y argumentar su idoneidad.
- 5.3. Atención de guardias. Breve reseña de situaciones atendidas en las guardias en relación con miembros de las comunidades educativas y fórmulas utilizadas.

6. VALORACIÓN PERSONAL DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS.

- 6.1. Apoyos recibidos.
- 6.2. Dificultades encontradas y Medidas adoptadas para solucionarlas.
- 6.3. Sugerencias de mejora en relación al período de prácticas.
- 6.4. Reflexión, valoración personal sobre el periodo de práctica inspectora.



**ANEXO II: GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DEL/DE LA INSPECTOR/A
TUTOR/A SOBRE LA EVALUACIÓN DEL/DE LA INSPECTOR/A FUNCIONARIO/A EN
PRÁCTICAS**

- 1. DATOS DEL/DE LA INSPECTOR/A TUTOR/A.**
- 2. DATOS DEL/DE LA INSPECTOR/A EN PRÁCTICAS.**
- 3. ACTUACIONES DE TUTORIZACIÓN REALIZADAS.**
- 4. INFORME FINAL DEL/DE LA TUTOR/A.**
 - 4.1. Cumplimiento de funciones.
 - 4.2. Práctica inspectora.
 - 4.3. Dedicación a los centros.
 - 4.4. Valoración final, conclusiones y observaciones.
 - 4.5. Propuestas de mejora.